



ACLARACIÓN RESOLUCIÓN No. 43 de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2018”

LA GERENTE DEL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA.”

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 878 de 1998, sus acuerdos modificatorios, el Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA., demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA., en su calidad de Empresa Industrial y Comercial del Estado se encuentra sometida al derecho privado y excluida de la aplicación de las normas de la Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, de conformidad con lo prescrito en los artículos 14 de la Ley 1150 de 2007 y 93 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), los cuales expresan que los contratos que celebren estas entidades cuando quiera que se encuentren en competencia con el sector público o privado se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a tales actividades, esto sin perjuicio de la observancia sobre los principios de la función administrativa, de la gestión fiscal y de la contratación estatal previstos en el Estatuto de contratación estatal (Ley 80 de 1993) sin desconocer los principios de la función pública a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del Estatuto General de Contratación y por lo tanto no estarán sometidas al estatuto de contratación pública.

Que TEVEANDINA LTDA., es un Canal que presta el servicio de televisión pública regional de conformidad con lo consagrado en la Ley 182 de 1995 y demás normas concordantes. Que según el Decreto 878 de 1998, la entidad tiene como actividades principales, el manejo, la explotación y la comercialización del servicio de televisión dentro del territorio nacional.

Que TEVEANDINA LTDA. a través del Concurso Público No. 001 de 2018, buscaba seleccionar un (1) contratista para “PRESTAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA TÉCNICA Y CIVIL DE EMISIÓN, TRANSPORTE Y TRASMISIÓN QUE CONFORMAN LA RED ANALÓGICA DE LAS ESTACIONES DE TEVEANDINA LTDA., ASÍ COMO LA APROPIACIÓN DEL SERVICIO DE TELEVISIÓN DIGITAL TERRESTRE.”

2

Que mediante Resolución No. 43 de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL CONCURSO PÚBLICO No. 001 DE 2018", se adjudicó el contrato al proponente **BROAD TELECOM S.A. (BTESA)**.

Sin embargo lo anterior, es necesario precisar que la puntuación señalada en la Resolución de Adjudicación debe ser aclarada en el siguiente sentido:

FACTORES DE PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA	ISTRONYC		BTESA	
	PUNTOS	OBSERVACIONES	PUNTOS	OBSERVACIONES
a. equipo adicional de trabajo	200	Ofrecen (2) dos ingenieros y un técnico.	100	Ofrecen (2) dos ingenieros
b. conocimiento en mantenimiento de estaciones análogas de TV	100	Cumple con dos certificaciones.	150	Cumple con tres certificaciones.
c. mantenimiento de mejora voluntaria para Cerro Neiva	0	No ofrecen la mejora	0	No ofrecen la mejora
d. mayor número de visitas por mes	150	Ofrecen (4) visitas mensuales adicionales.	0	Ofrecen (3) visitas mensuales adicionales.
Industria nacional	100	Industria nacional	100	Se otorga la totalidad de los puntos en virtud de la aplicación de los tratados de cooperación internacional suscritos por el Gobierno de Colombia con la Unión Europea.
Oferta económica	0	\$ 413.754.000	300	\$ 282.030.000
Puntaje		550		650

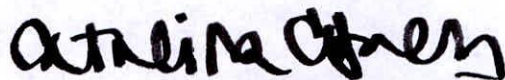
47

Conforme con lo anterior, la Gerente de TEVEANDINA LTDA. en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias, y conforme a los resultados consignados en el informe final del trece (13) de abril de 2018, su alcance y el Acta de la Audiencia de Adjudicación del proceso "Concurso Público No. 001 de 2018", **ACLARA** que la puntuación total del proponente BTESA es de **650**, teniendo en cuenta que el puntaje correspondiente al mayor número de visitas no le fue otorgado.

Aclarado lo anterior, se mantiene incólume lo resuelto en la resolución 43 de 2018.


PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá., D.C a los



23 ABR. 2018

CATALINA CEBALLOS CARRIAZO
Gerente

Proyectó: Álvaro Andrés Oliveros – Asesor Jurídico 
Aprobó: Carolina Niño – Líder Jurídica 